



MUNICIPALIDAD

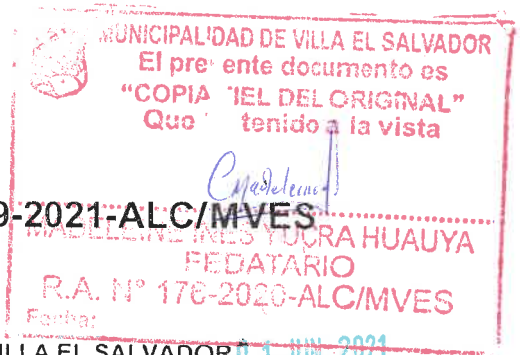
CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 31 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR



**VISTOS:** El Memorando N° 620-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 184-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes Nro. 580-2021-UGRH-OGA/MVES y 568-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 016-2021-UII/ALC-MVES de la Unidad de Imagen Institucional, sobre licencia por enfermedad y encargatura de funciones por adelanto de vacaciones de la servidora, la Lic. Hellen Giannina Saro Vicente, encargada de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad."; así también el artículo 37° de la precitada Ley, establece sobre el régimen laboral, lo siguiente: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuere más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de solicitar: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.";

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, señala que "Las normas contenidas en el presente Reglamento comprende a los servidores de la MVES cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan.";

Que, el inciso a) del artículo 39° del citado Reglamento en el considerando precedente, establece que las licencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales son: "a) Con goce de remuneraciones por: Por enfermedad.- Esta conformidad se otorga de conformidad con el Descanso Médico particular (por los primeros 20 días) o Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo - CITT otorgado por ESSALUD, a partir del vigésimo primer día.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 31 de mayo del 2021



Que, con Decreto Legislativo N° 1405, se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo que el artículo 10° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM establece que *"El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. (...) La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4° del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional."*

Que, mediante Informe N° 568-2021-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, comunica que la Lic. Hellen Giannina Saro Vicente, encargada de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057, ha remitido el Certificado Médico Particular N° 1747190, emitido con fecha 24 de mayo del 2021, expedido por la Clínica Internacional, por lo cual le otorgan siete (07) días de descanso médico, comprendidos del 24 al 30 de mayo del 2021, por lo que la citada Unidad emite opinión precisando que resulta procedente se emita el acto resolutorio en vías de regularización que formalice la licencia por enfermedad de la Lic. Hellen Giannina Saro Vicente, y encargue las funciones propias de dicha Unidad a otro funcionario mientras dure la ausencia del titular; asimismo, mediante Informe N° 580-2021-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal que la citada Subgerente mediante Informe N° 016-2021-UIII/ALC/MVES de fecha 28 de mayo del 2021, solicitó el adelanto de vacaciones, por motivos personales, en tal sentido, habiendo revisado la Resolución de Alcaldía N° 044-2021-ALC/MVES de fecha 01 de marzo del 2021, con el cual se le encargaba como Subgerente de la Unidad de Imagen Institucional, y siendo que la normatividad señala que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de su descanso físico vacacional antes de cumplir el año y el record vacacional correspondiente, siempre que el mismo haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario y considerando que la mencionada funcionaria solicita cinco (05) días en calidad de adelanto de su descanso físico vacacional, se advierte que conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1405, la servidora Hellen Giannina Saro Vicente, desde el mes de marzo al mes de mayo de los corrientes, habría acumulado ocho (08) días de vacaciones, resultaba viable lo solicitado, por lo que se procedió a suscribir el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 02-2021-UGRH-OGA de fecha 28 de mayo del 2021, en conjunto con la Lic. Hellen Giannina Saro Vicente, encargada de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, otorgándole el adelanto de cinco (05) días de descanso vacacional, comprendidos del 31 de mayo al 04 de junio del 2021; solicitando se gestione la Resolución de Alcaldía que encargue con eficacia anticipada la citada Subgerencia, mientras dure las vacaciones de la titular;

Que, mediante Informe N° 184-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se otorgue en vías de regularización, licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a la Lic. Hellen Giannina Saro Vicente, Subgerente encargada de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por un periodo de siete (07) días, comprendidos del 24 al 30 de mayo del 2021, y asimismo, se encargue las funciones de la citada Unidad Orgánica, ello en virtud a lo previsto en el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Promio Príncipe de Asturias de la Concordia

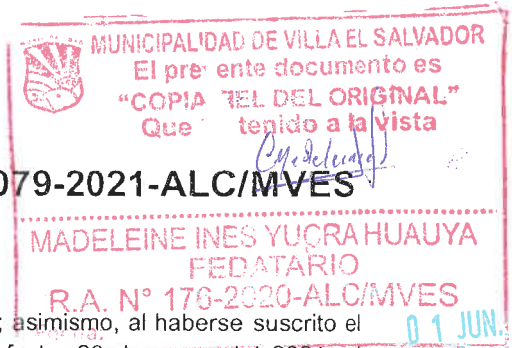




CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 31 de mayo del 2021



Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales; asimismo, al haberse suscrito el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 02-2021-UGRH-OGA de fecha 28 de mayo del 2021, al amparo de lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1405, se encargue con eficacia anticipada, a partir del 31 de mayo al 04 de junio del 2021, las funciones propias de la citada Unidad, a un servidor idóneo, mientras dure las vacaciones de la titular, esto al amparo de lo establecido en el numeral 6) y 18) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 620-2021-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaria General, recomendando a la persona idónea que se quedará a cargo de las funciones de la Unidad de Imagen Institucional;

Estando a lo expuesto, a la Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por los numerales 6) y 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, en vías de regularización, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD** a la Lic. **HELLEN GIANNINA SARO VICENTE**, encargada de la **UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; por un periodo de siete (07) días, comprendidos del 24 al 30 de mayo del 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada, del 24 al 30 de mayo del 2021, las funciones propias de la **UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la servidora Lic. **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS** – servidora adscrita a la citada Unidad, mientras dure la ausencia del titular, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, del 31 de mayo al 04 de junio del 2021, las funciones propias de la **UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la servidora Lic. **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS** – servidora adscrita a la citada Unidad, en tanto dure el adelanto de vacaciones del titular otorgadas con Acuerdo de Adelanto de Descanso Vacacional N° 02-2021-UGRH-OGA de fecha 24 de mayo del 2021, autorizado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
ECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YINCO PERALTA  
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87